1450

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 DIC 2012

VISTO el expediente N° 2406-2429/06 Alcance N° 39 mediante el cual se gestiona la renovación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y la SOCIEDAD DE FOMENTO UNIÓN DE DOMÍNICO Y BIBLIOTECA POPULAR NICOLÁS AVELLANEDA, de la localidad de Villa Dominico, partido de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio que se gestiona aprobar y que obra a fojas 143/145, es continuación del aprobado oportunamente por Decreto N° 1389/08 (fojas 44/50 y vuelta) y tiene por objeto la ejecución de tareas de mantenimiento y operación en las estaciones de bombeo en las calles Obreros de la Negra y Carlos Pellegrini, en el partido de Avellaneda;

Que las partes fijaron un plazo de vigencia del convenio de dos (2) años, contado a partir del 1 de agosto de 2011;

Que el costo total de los trabajos asciende a la suma de pesos un millón cincuenta y nueve mil seiscientos uno con cuarenta y cuatro centavos ($1.059.601,44);

Que a fojas 30 el Departamento Obras por Contrato de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas propone designar una Comisión de Profesionales a fin de evaluar la documentación presentada por la entidad;

Que la citada Comisión de Profesionales elabora el análisis correspondiente (fojas 32 y vuelta), el que arroja un monto mensual de pesos cuarenta mil ciento treinta y seis con cuarenta y dos centavos ($40.136,42), al que agregándole la suma de pesos cuatro mil trece con sesenta y cuatro centavos ($4.013,64) para gastos imprevistos, hace un total de pesos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta con seis centavos ($44.150,06);

Que a fojas 77 y vuelta la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas manifiesta que la SOCIEDAD DE FOMENTO ha cumplido satisfactoriamente todas las responsabilidades y obligaciones que surgían del Convenio anterior, por lo que

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

aconseja dar curso a la renovación del mismo y estima que correspondería encuadrar el caso en el artículo 26 inciso 3, apartado m, del Decreto-Ley N° 7764/71

Que a fojas 105/107 se agrega Póliza de Seguro de Caución de Obra Pública Nº 191.217 extendida por FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. hasta la suma de pesos cincuenta y dos mil novecientos ochenta con siete centavos ($52.980,07), en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 8.02 del Convenio;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares ha tomado el respectivo compromiso presupuestario (fojas 125);

Que a fojas 154 la Dirección Provincial de Presupuesto ha tomado conocimiento de los nuevos niveles de inversión por un total de pesos un millón cincuenta y nueve mil seiscientos uno con cuarenta y cuatro centavos ($1.059.601,44), a invertir de la siguiente manera: la suma de pesos setecientos cincuenta mil quinientos cincuenta y uno con dos centavos ($750.551,02) en el Ejercicio 2012 y la suma de pesos trescientos nueve mil cincuenta con cuarenta y dos centavos ($309.050,42) en el Ejercicio 2013;

Que la presente gestión se encuadra en los términos del artículo 26 inciso 3° apartado m, del Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorios, y artículos 7° y 101 del Reglamento de Contrataciones (Decreto Nº 3300/72 y modificatorios);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista de Fiscalía de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Exceptuar la presente gestión de lo dispuesto en el artículo 7°, segundo

párrafo del Reglamento de Contrataciones y autorizar la contratación con la SOCIEDAD DE FOMENTO UNIÓN DE DOMÍNICO Y BIBLIOTECA POPULAR NICOLÁS AVELLANEDA, de la localidad de Villa Dominico, partido de Avellaneda, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 inciso h, del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y la SOCIEDAD DE FOMENTO UNIÓN DE DOMÍNICO Y BIBLIOTECA POPULAR NICOLÁS AVELLANEDA, con motivo de las obras de mantenimiento y operación en las estaciones de bombeo en las calles Obreros de la Negra y Carlos Pellegrini, en el partido de Avellaneda, instrumento que agregado en original, como Anexo único que consta de tres (3) fojas, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. El costo total de las tareas mencionadas en el artículo precedente asciende a la suma de pesos un millón cincuenta y nueve mil seiscientos uno con cuarenta y cuatro centavos ($1.059.601,44), dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hará extensiva a la razonabilidad y conveniencia del monto a abonar en relación a los trabajos a ejecutar.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en el corriente ejercicio se invertirá la suma de pesos setecientos cincuenta mil quinientos cincuenta y uno con dos centavos ($750.551,02), con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2012 - Ley N° 14.331 - Jurisdicción 11114 - CAT PRG - NRO 10 - AES 1 - FI 4 - FU 4 - FF 11 - PP 3 - PS 3 - PAR 3.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el Ejercicio 2013 el diferido de pesos trescientos nueve mil cincuenta con cuarenta y dos centavos ($309.050,42).

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar y girar al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1450

ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas

Ministerio de **Infraestructura** **Buenos Aires** LA PROVINCIA

Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el señor Ministro de esa Secretaría de Estado, Lic. ALEJANDRO GASPAR ARLÍA, en adelante **El Ministerio**, por una parte, y la SOCIEDAD DE FOMENTO UNION DE DOMINICO Y BIBLIOTECA POPULAR NICOLAS AVELLANEDA, de la localidad de Villa Domínico en el partido de Avellaneda, representada por el Presidente de esa Institución, Teodoro GONZALEZ, por la otra, en adelante **La Sociedad de Fomento**, se celebra el presente, ad-referendum del Poder Ejecutivo:

CONVENIO

CLAUSULA 1°. OBJETO DEL CONTRATO:

El presente CONVENIO tiene por objeto la ejecución de las tareas de **Mantenimiento y Operación de la estación de bombeo en calle Obreros de la Negra y Carlos Pellegrini,** en jurisdicción del partido de Avellaneda.----------

CLAUSULA 2°. PLAZO DEL CONVENIO:

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del 1° de agosto de 2011.--

CLAUSULA 3°. MONTO DEL CONVENIO:

El costo total de los trabajos indicados en la cláusula 1° asciende al monto de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UNO CON 44/100 ($ 1.059.601,44), comprometiéndose el **Ministerio** a aportar el 100% de dicha suma en la forma indicada en la cláusula 5°: Transferencia de Fondos.----------

CLAUSULA 4°. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES:

4.01) La Sociedad de Fomento asume la responsabilidad de realizar el mantenimiento propiamente dicho, la custodia y operación permanente de la estación de bombeo y su respectivo grupo electrógeno en todos sus aspectos, la serenía de las instalaciones durante las veinticuatro (24) horas del día, las reparaciones de los edificios y la pintura de los mismos, la limpieza

TEODORO GONZALEZ
PRESIDENTE

general de todas sus dependencias e instalaciones, la correcta iluminación de los sectores externos e internos y el desmalezamiento de la zona circundante a la planta de bombeo. Asimismo deberá realizar en forma periódica la limpieza y el control del estado de las compuertas automáticas y manuales existentes en la margen del Riachuelo relacionados con el funcionamiento de la estación de bombeo y las reparaciones pertinentes en caso de observarse anomalías. Correrán a su vez por cuenta y cargo de la Sociedad de Fomento la provisión de los repuestos, combustibles, lubricantes, herramientas y elementos en general que permitan la puesta en marcha de la bomba y el grupo electrógeno en forma periódica a fin de asegurar el correcto funcionamiento de la planta en la oportunidad que sea requerida ante la eventualidad de inundaciones por lluvias y/o crecidas de las aguas del Río de La Plata. Para ello, la Sociedad de Fomento deberá prever la contratación de profesionales y/o técnicos especializados en el tema en análisis, para la realización de los services de los equipos de la estación de bombeo en la cantidad y periodicidad que ellos estimen, conforme a las normas técnicas de fabricantes y proveedores. Deberá cumplir asimismo con las normas en vigencia de seguridad del personal a su cargo.----------

4.02) **La Sociedad de Fomento** se compromete a afectar la mano de obra, equipos e insumos que conforman el análisis de costos aprobados por la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas.----------

4.03) **La Sociedad de Fomento** presentará al **Ministerio**, el PLAN DE TRABAJOS ANUAL que propondrá llevar a cabo para el cumplimiento de los trabajos, el que deberá ser aprobado en reunión de Comisión Directiva y ratificado por la primera Asamblea Anual Ordinaria o Extraordinaria que realice la Institución.----------

4.04) **La Sociedad de Fomento** deberá dar cumplimiento a las obligaciones previsionales, Seguros de Vida y Accidentes Personales del personal a ocupar por el presente CONVENIO.-----

4.05) **La Sociedad de Fomento** deberá presentar al **Ministerio** a partir del primer mes de iniciados los trabajos y antes del día quince (15) de cada mes el **Informe Mensual** de todas las actividades realizadas durante el mes anterior. Dicho **Informe Mensual** deberá ser aprobado en reunión de Comisión Directiva de la Institución, y copia del acta de la reunión también deberá ser remitida al **Ministerio**. La no presentación del **Informe Mensual** y la copia del Acta de reunión de la Comisión Directiva aprobatoria del mismo por parte de **La Sociedad de Fomento**

TEODORO GONZALEZ
PRESIDENTE

en tiempo y forma, hará suspender de inmediato y hasta su cumplimiento lo establecido en el inciso 5.01) de la CLAUSULA 5° del presente CONVENIO.----------

4.06) **La Sociedad de Fomento** responderá directamente ante la Repartición y ante terceros afectados por los daños causados a las personas, a los semovientes, o a las cosas por motivos derivados del trabajo cualquiera su causa o naturaleza, contratando un Seguro de Responsabilidad Civil por Daños contra Terceros.----------

4.07) Las obligaciones previstas en los Puntos 4.04) y 4.06) de la presente cláusula deberán cumplimentarse previo a cualquier transferencia de fondos a efectuar por la Provincia.----------

CLAUSULA 5°. TRANSFERENCIA DE FONDOS:

5.01) Por la realización de las tareas indicadas en la cláusula 1° y detalladas en la cláusula 4° inciso 4.01) de este CONVENIO, el **Ministerio** abonará a la Sociedad de Fomento en forma mensual y adelantada, dentro de los 15 (quince) días de cumplido con el inciso 4.05) de la cláusula 4° la suma total por todo concepto de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON 0,6/100 ($ 44.150,06) contra la presentación de la factura pertinente por parte de la Sociedad de Fomento y aprobación por parte de la Supervisión de los trabajos.------

5.02) Para el manejo de los fondos correspondientes a este CONVENIO, **La Sociedad de Fomento** comunicará al **Ministerio** el número de Cuenta Bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires y la sucursal correspondiente, a efectos de los depósitos de los montos que perciba por la ejecución de las tareas acordadas por el presente, previo a la solicitud de pago del primer importe mensual que establece el inciso anterior.----------

5.03) Todas las erogaciones que realice **La Sociedad de Fomento** con fondos pertenecientes a este CONVENIO, deberán ser aprobadas por la Comisión Directiva pertinente, debiendo dicha **Sociedad de Fomento** remitir al **Ministerio** mensualmente, copia de todas las actas de reunión de Comisión Directiva donde hayan sido aprobados gastos relacionados con estos trabajos. Dichas actas, firmadas por el presidente y el secretario deberán ser remitidas al Ministerio juntamente con el Informe Mensual y Acta de aprobación de éste conforme lo establece el inciso 4.05) de la cláusula 4°. Su incumplimiento hará suspender de inmediato la transferencia de los fondos establecidos en el inciso 5.01) de la presente cláusula.----------

TEODORO GONZALEZ
PRESIDENTE

CLAUSULA 6°. ORGANISMO DE APLICACIÓN:

El Ministerio de Infraestructura designa al Director Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas con las facultades necesarias para el cumplimiento de su parte en el presente CONVENIO, quien a partir de su firma lo representará en su nombre.----------

CLAUSULA 7°. COOPERACIÓN Y CONTROL:

7.01) La Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas ejercerá la función de Supervisión del presente CONVENIO, realizando periódicas inspecciones para verificar el cumplimiento por parte de **La Sociedad de Fomento** de las obligaciones establecidas en este convenio, corriendo por cuenta y cargo de **La Sociedad de Fomento**, el costo de los gastos del equipo de inspección de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, que ascenderá a la suma mensual de $ 3.000 que corresponden a la cantidad de 20 días de inspección mensual a razón de $ 150/día.----------

7.02) La Supervisión de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas podrá, si lo solicita, participar de las reuniones de la Comisión Directiva en que se trate las aprobaciones de los Informes Mensuales a presentar al Ministerio, debiendo firmar en esos casos el acta respectiva conjuntamente con los integrantes de la Comisión presentes en la reunión en cuestión.----------

7.03) Las órdenes o instrucciones que la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas deba transmitir a **La Sociedad de Fomento**, se darán por intermedio de la Supervisión de obra, debiendo extenderse en el libro de "Ordenes de Servicio", en el que deberán notificarse. El no cumplimiento de la Orden de Servicio por parte de **La Sociedad de Fomento** originará una multa equivalente al 0,05/100 del monto del convenio establecido en la cláusula 3°, por cada día de demora. Producido el acto administrativo correspondiente la misma será descontada de los pagos subsiguientes.----------

CLAUSULA 8°. GARANTÍA:

8.01) Los integrantes de la Comisión Directiva de **La Sociedad de Fomento** serán responsables en forma personal ante el Ministerio por el incumplimiento de las cláusulas del presente CONVENIO, en virtud de ello, **La Sociedad de Fomento** deberá tener actualizada ante el

TEODORO GONZALEZ
PRESIDENTE

2406-2429/06 A-39

FOLIO 148

1450

Ministerio, la nómina de dichos integrantes, sus domicilios particulares y tipo y número de documento de identidad durante la vigencia del mismo.----------

8.02) **La Sociedad de Fomento** deberá afianzar la firma del presente CONVENIO mediante Póliza de Seguro por el 5% del monto del contrato, conforme lo establecido en el Decreto N° 3300/72 Reglamentario de la Ley N° 7764/71.----------

CLAUSULA 9°. Se deja expresa constancia que la contratación de los trabajos se encuadra en el artículo 26 apartado 3) inciso m) del Decreto-Ley N° 7764/71 T.O. 1986 (Ley de Contabilidad) y artículos 7° párrafo segundo y 101° inciso h) del Reglamento de Contrataciones, siendo la misma de aplicación para todo lo no previsto específicamente en el presente CONVENIO.----------

CLAUSULA 10. A todos los efectos legales que correspondan **El Ministerio** fija su domicilio en la calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59 – Piso 13° - Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, de la ciudad de La Plata (Código Postal 1900), y **La Sociedad de Fomento** en la Calle San Vicente 660 – Villa Domínico – Avellaneda (Código Postal N° 1874), aceptando dirimir cualquier cuestión judicial que se suscite en jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de la ciudad de La Plata, renunciando a otra jurisdicción que pudiera corresponderles.----------

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 9 días del mes de octubre del año dos mil doce.----

S/R "9" y "octubre" vale.

TEODORO GONZALEZ
PRESIDENTE

ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Provincia de Buenos Aires

Provincia de Bue
Dirección P
de Obras Hi
Ministerio de